



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 913

VISTO:

La necesidad de la comunidad de Presidente Perón, de contar con un centro estatal de rehabilitación física que lo posibilite a quienes no cuenten con cobertura de obra social, comenzar, continuar y finalizar tratamientos que les permitan mejorar su calidad de vida y retomar sus actividades cotidianas; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario abordar un análisis del territorio lo que nos brindará la oportunidad de identificar los posibles escenarios (con sus restricciones y potencialidades), y proponer ejes para actuar en el proceso de ordenamiento territorial en el Partido de Presidente Perón;

Que la Medicina Física y la Rehabilitación son las especialidades médicas destinadas a dirigir el proceso de rehabilitación de personas en situación de discapacidad transitoria o permanente, física o cognitiva, a lo largo del ciclo vital, a partir del diagnóstico del problema de salud y su tratamiento. Entre sus objetivos primordiales también está el prevenir condiciones que pudieran originar discapacidad en la población, para lo cual es necesario un equipo interdisciplinario de profesionales.

Que dentro de las causas de discapacidad, las patologías músculo-esqueléticas y el dolor crónico alcanzan alta prevalencia;

Que el Estado no puede ni debe desentenderse de las problemáticas que afectan a los vecinos, y es su obligación crear todos los mecanismos que posibiliten a los mismos el acceso a uno de los derechos fundamentales como es el de la salud;

Por lo expuesto:


LEONARDO ADOLFO MUHAMED
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN


MANUEL ALEJANDRO TOPANELLI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN



Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

ORDENANZA N° 913

ARTÍCULO 1°: Créase el "Centro Municipal de Rehabilitación Física de Presidente Perón", que funcionará en el inmueble municipal sito en la avenida 133 N° 1080, de la Ciudad de Guernica.

ARTÍCULO 2°: Serán objetivos del Centro creado en el artículo 1° de la presente:

- Tratar la enfermedad básica y prevenir las complicaciones.
- Tratar la incapacidad y mejorar la funcionalidad.
- Proporcionar instrumentos adaptativos y modificar el entorno.
- Enseñar al paciente y su familia y ayudarlos a adaptarse a los cambios en el estilo de vida.
- Brindar a los vecinos de Presidente Perón, sin cobertura de Obra Social, un servicio de calidad de rehabilitación para conseguir el máximo nivel posible de funcionalidad previniendo las complicaciones, reduciendo la incapacidad y aumentando la independencia.
- Trabajar en forma mancomunada con las Escuelas de Educación Especial del Distrito para la recuperación y el seguimiento de los alumnos de las mismas, mejorando su calidad de vida.

ARTÍCULO 3°: El Departamento Ejecutivo procederá a adoptar las medidas pertinentes que permitan la instalación, implementación y funcionamiento del Centro creado en el artículo 1° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°: Modifícase la Planta de Personal para el Ejercicio 2014, ampliándose en los siguientes cargos:

JURISDICCIÓN	CAT. PROG.	DENOMINACION	DESCRIPCIÓN	JORNADA	CARGOS
1110104000	30.15.00	Personal Jerárquico	Director	48 hs.	1
1110104000	30.15.00	Personal Jerárquico	Sub-Director	48 hs.	1

ARTÍCULO 5°: Dedúcese de la siguiente Partida del Presupuesto de Gastos Año 2014 el monto que a continuación se detalla:

JURISDICCIÓN	CAT. PROG.	FUENTE FIN.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1110104000	30.09.00	110	2520	Prod. farmacéuticos y medicinales	\$ 236,308.00
Total					\$ 236,308.00

ARTÍCULO 6°: Amplíense las siguientes Partidas del Presupuesto de Gastos Año 2014 en los montos que a continuación se detallan:

JURISDICCIÓN	CAT. PROG.	FUENTE FIN.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1110104000	30.15.00	110	1112	Personal Jerárquico	\$ 167,072.64
1110104000	30.15.00	110	1132	Bonificación por título	\$ 8,353.63
1110104000	30.15.00	110	1138	Bonif. Esp. Rem. Bonificable y no Bonif	\$ 4,800.00
1110104000	30.15.00	110	1140	Sueldo anual complementario	\$ 15,018.88
1110104000	30.15.00	110	1161	I.O.M.A.	\$ 9,371.77
1110104000	30.15.00	110	1162	I.P.S.	\$ 23,429.42
1110104000	30.15.00	110	1163	A.R.T.	\$ 8,261.68
Total					\$ 236,308.00

MANUEL ALZ. ANDINO TOFANELLI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE PERÓN

EDUARDO ADRIANO MICHANELLI
SECRETARIO GENERAL

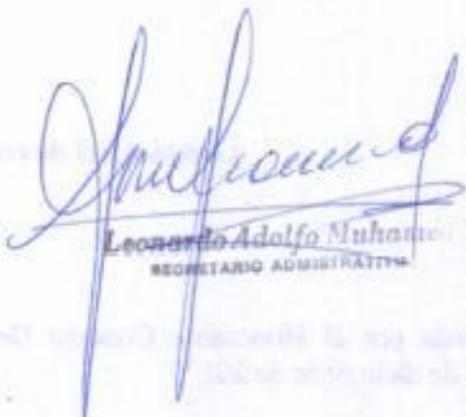


**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

ARTÍCULO 7º El Departamento Ejecutivo procederá a efectuar las adecuaciones y provisiones presupuestarias para la instalación y puesta en funcionamiento del Centro creado en el artículo 1º de la presente

ARTÍCULO 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil trece.


Leonardo Adolfo Nuñez
SECRETARIO ADMINISTRATIVO




Manuel Alejandro Toffinelli
PRESIDENTE





Municipalidad de Presidente Perón
Provincia de Buenos Aires

Guernica, 03 de enero de 2014.-

VISTO:

La Ordenanza N° 913 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 30 de diciembre de 2013;

Por ello:

La señora Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlgase la ORDENANZA N° 913.-

ARTICULO 2º: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, registre, dese a publicidad y archívese.-

Dec. N° 108.-


Jc. Julio Oscar Quirós
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN




Carina Mabel Bifoulet
INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN